

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 73
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 91, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

28 DE MARZO DE 2007

RESOLUCION

PARA INSTRUIR A LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y AMBIENTE, A QUE REALICEN UN ESTUDIO EXHAUSTIVO CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y RECOMENDAR ENMIENDAS SUSTANCIALES AL *PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS*, CONTENIDO EN EL *CAPÍTULO VIII, DEL CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003*, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende, que los procedimientos para iniciar la *declaración y erradicación de estorbos públicos* requieren de revisión en su contenido sustantivo y, muy particularmente, en las penalidades por su violación; asimismo, se requiere evaluar la posibilidad de adoptar un mecanismo expedito o sumario que permita al Municipio tomar acciones acertivas, dirigidas a la eliminación inmediata de un estorbo público que amenace la seguridad de la comunidad o a la salud pública;

POR CUANTO: La presente medida persigue el fin de ordenar a las Comisiones permanentes de Gobierno y Seguridad Pública y de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente, a que realicen un estudio exhaustivo dirigido a identificar y recomendar enmiendas sustanciales al *Procedimiento de Declaración de Estorbos Públicos* contenido en el *Capítulo VIII, del Código de Urbanismo del Municipio de San Juan, Ordenanza Núm. 7,*

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Serie 2002-2003, según ha sido enmendada, con el fin de agilizar sus procesos administrativos y revisar las multas dispuestas en el mismo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se instruye a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente, a que realicen un estudio exhaustivo dirigido a considerar y recomendar enmiendas sustanciales al *Procedimiento de Declaración de Estorbos Públicos* contenido en el *Capítulo VIII, del Código de Urbanismo del Municipio de San Juan, Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003*, según ha sido enmendada, con el fin de agilizar sus procesos administrativos, establecer un proceso sumario y revisar las multas dispuestas en el mismo.

Sección 2da.: Se instruye a ambas comisiones, a que procedan a realizar todas las reuniones y vistas públicas que estimen necesarias y que rindan un Informe Conjunto en un término de ciento veinte (120) días, a decursar desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 91, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de marzo de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan